



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC CUCUTA
NIT.900063431-6**

CONTRATO DE OBRA 049 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y INGECОВI SAS., identificado con NIT. 900.228.693-9

El señor **TC. WILLIAM RICARDO FERNANDEZ VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.094 de Bogotá, quien actúa en su carácter de Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta, previamente facultado mediante orden administrativa 01 del 2021, trasladado mediante orden administrativa de personal N° 2021315007008933, y de conformidad con la Resolución Ministerial 4223 de 2022 quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, NIT 900063431-6, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA por una parte y por la otra, **INGECОВI SAS, identificado con NIT. 900.228.693-9** representada legalmente por el señor **JESUS EDUARDO CRUZ RIVERA CON CC. 9.398.118**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA requiere contratar el CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA

b.- Que, en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2022 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$132.511.512,00)** según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9022 del 2022-07-29 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC CÚCUTA.

c.- Que, el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

d.-Que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA mediante ponencia presentada el 01 de agosto de 2022, se propuso al comité de adquisiciones recomendar al Ordenador del Gasto, aprobar el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SAMC-053-CENAC -CÚCUTA-2022 CUYO OBJETO ES EL CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA POR UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$132.511.512,00), INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE.



e.- Que, según el cronograma del proceso, el día 19 de agosto a las 09:10 am se efectuó el cierre del Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC-053-CENAC-CUCUTA-2022, al cual se presentaron los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS					<input type="button" value="Abrir Panel"/> <input type="button" value="Opciones"/>	
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
MANTENIMIENTO CENAC	R&R OCCITELF S. A.S	Oferta en evaluación	19/08/2022 8:58 AM	132.852.841 COP		
PROPUESTA V&C ARQUITECTOS SAS	V&C Arquitectos.	Oferta en evaluación	19/08/2022 8:58 AM	133.671.301,16 COP		
PROSOI.SAS 159	PROSOI.SAS	Oferta en evaluación	19/08/2022 8:51 AM	141.342.587 COP		
053 CENAC CUCUTA Ingecovi	INGECОВI SAS	Oferta en evaluación	19/08/2022 8:43 AM	141.210.784,04 COP		
SAMC-053-CENAC CUCUTA -2022	ALCAX INGENIERI A.S.A.S	Oferta en evaluación	19/08/2022 8:39 AM	141.007.115,23 COP		
011-SAMC-22	VEICCON S.A.S	Oferta en evaluación	19/08/2022 6:39 AM	141.463.483,82 COP		
016 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA -MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CC	CONINCAG SAS	Oferta en evaluación	19/08/2022 3:46 AM	141.265.475,54 COP		
SAMC-053-CENAC CUCUTA -2022	INNOVACION COL OMBIA SAS	Oferta en evaluación	19/08/2022 3:21 AM	141.127.184,09 COP		

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el gerente del proyecto en ponencia presentada el día primero de septiembre del proceso 053- CENAC-CUCUTA-2022 CUYO OBJETO ES EL “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA”, a INGECОВI SAS., identificado con NIT. 900.228.693-9 representada legalmente por el señor JESUS EDUARDO CRUZ RIVERA CON CC. 9.398.118 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$132.511.512,00), INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE.

g.- Que, mediante Resolución 2022176015457283, el Ordenador de Gasto adjudicó el contrato derivado del proceso SAMC-053-CENAC-CUCUTA-2022 CUYO OBJETO ES EL “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA”, a INGECОВI SAS., identificado con NIT. 900.228.693-9 representada legalmente por el señor JESUS EDUARDO CRUZ RIVERA CON CC. 9.398.118 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$132.511.512,00), INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE.

h.- Que, quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que, tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA a efectuar el CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES



CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$132.511.512,00), INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos el presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO ADJUDICADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DELA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES - INSTALACIONES)	BACUC- BAEV 10 - BAEV 6 - BAS 30 - BIJOS - BIROV - BITER - BR30 - DIM 35 - DIM 36 - DIM 37 - FUVUL - GMMAZ	100%	\$ 132.511.512,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- CUCUTA se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante pagos parciales previa entrega de los bienes con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC- CUCUTA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

FACTURACION ELECTRONICA CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de



aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).

3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado.

4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ FACTURAR POR UNIDAD BENEFICIARIA, ASÍ MISMO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA POR UNIDAD BENEFICIARIA, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTABLECER UN CRONOGRAMA JUNTO CON EL SUPERVISOR.

NOTA 4: EL OFERENTE DEBERÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ENTREGAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOTA 5: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE CÚCUTA.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE CÚCUTA.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 1: DE ACUERDO A LA VARIACIÓN DE LOS RUBROS, EL FUTURO CONTRATISTA DEBE



REALIZAR LA FACTURACIÓN DISCRIMINANDO LOS RUBROS DEFINIDOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DELA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES - INSTALACIONES)	BACUC- BAEV 10 - BAEV 6 - BAS 30 - BIJOS - BIROV - BITER - BR30 - DIM 35 - DIM 36 - DIM 37 - FUVUL - GMMAZ	100%	\$ 132.511.512,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, (SERVICIOS U OBRAS): los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

Se presenta a continuación el cuadro que detalla el precio unitario ofertado por INGECOVİ y su comparación con el precio de referencia, el porcentaje de representación de la oferta en el precio de referencia y la diferencia monetaria entre la oferta y el precio de referencia

REVISIÓN DE VALORES UNITARIOS - PROPONENTE		INGECOVİ SAS	ANÁLISIS	
Descripción	Precio de referencia (tarifa establecida por la entidad)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES (SI APLICA) - (INDEXADO)	PORCENTAJE DE REPRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRECIO DE REFERENCIA	DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA Y EL PRECIO DE REFERENCIA
PRELIMINARES				
DEMOLICIÓN ENCHAFE DE PISOS espesor entre = 0.05m y 0.10m (Incluye cargue y retiro de escombros)	\$ 11.653,00	\$ 11.307,00	97,03	\$ 346,00
DEMOLICIÓN ENCHAFE DE MUROS (Incluye cargue y retiro de escombros)	\$ 11.653,00	\$ 11.307,00	97,03	\$ 346,00
DEMOLICIÓN DE POYO EN CONCRETO DUCHA (Incluye cargue y retiro de escombros).	\$ 12.431,00	\$ 12.062,00	97,03	\$ 369,00
PERFORACIÓN CON BROCA DE DIAMANTE PARA PASE EN MURO PARA TUBERÍA DE 6"	\$ 548.134,00	\$ 531.854,00	97,03	\$ 16.280,00
DESMONTE TUBERÍA HIDRAULICA Y/O SANITARIA (Incluye regata y desmonte de	\$ 6.437,00	\$ 6.246,00	97,03	\$ 191,00



accesorios.)				
DESMONTE DE DUCHAS Y GRIFERÍAS (Incluye retiro y disposición final según disposición de la unidad).	\$ 10.118,00	\$ 9.817,00	88,31	\$ 1.299,00
MANTENIMIENTO GENERAL DE PISO EN CERAMICA. (limpieza, reemboquillado, pulida, cambio de piezas deterioradas 20%)	\$ 11.116,00	\$ 10.786,00	97,03	\$ 330,00
MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye desmonte, reinstalación, limpieza, cargue y retiro de tejas, caballetes y accesorios; aplicación si es necesario de pintura exterior tipo esmalte o vinilo acrílico color institucional. Revisión, ajuste, limpieza manual, remplazo de secciones metálicas corroidas, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metálica)	\$ 43.071,00	\$ 41.792,00	97,03	\$ 1.279,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRIFERIA TIPO PUSH. Para cualquier aparato sanitario. Incluye desmonte, limpieza y reinstalación	\$ 34.634,00	\$ 33.605,00	97,03	\$ 1.029,00
MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE LUMINARIA Limpieza y puesta en funcionamiento.	\$ 14.469,00	\$ 14.039,00	97,03	\$ 430,00
MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA. (Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.	\$ 27.014,00	\$ 26.212,00	97,03	\$ 802,00
ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
PERFORACION CON SACANUCLEOS PARA TUBERIA DE 3" , incluye resane y sellado con ADHESIVO PARA LA PEGA DE DIVERSOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	\$ 6.792,00	\$ 6.590,00	97,03	\$ 202,00
MAMPOSTERIA				
MURO SUPERBOARD 8 mm. DOS CARAS (Perfleria Cal. 24 cada 60 cm.) Incluye tres (3) manos de pintura	\$ 128.382,00	\$ 124.569,00	97,03	\$ 3.813,00
INSTALACIONES HIDRAULICAS				
PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC-P (Incluye hasta 2m de tubería vertical y accesorios de instalación	\$ 61.406,00	\$ 59.582,00	97,03	\$ 1.824,00
INSTALACIONES ELECTRICAS				
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS ON-LINE DOBLE CONVERSIÓN TRIFÁSICA de 30 kVA - 27 kW, (DE ACUERDO A ANEXO TECNICO)	\$ 40.137,00	\$ 38.945,00	97,03	\$ 1.192,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 4HCuTHHN/THWN-2 3X1/0AWG+1/0AWG. NO INCLUYE TERMINALES NI CONDUCCIÓN	\$ 91.286,00	\$ 88.575,00	97,03	\$ 2.711,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUITO PVC 1"	\$ 6.243,00	\$ 6.058,00	97,04	\$ 185,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUITO PVC 1 1/2"	\$ 8.558,00	\$ 8.304,00	97,03	\$ 254,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUITO EMT 3/4"	\$ 53.356,00	\$ 51.771,00	97,03	\$ 1.585,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUITO EMT 2"	\$ 12.301,00	\$ 11.936,00	97,03	\$ 365,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUITO EMT 3"	\$ 81.927,00	\$ 79.494,00	97,03	\$ 2.433,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS DE 12 CIRCUITOS 3F5H, CON PUERTAS Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE PARA 200 A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA homologada por el CIDET	\$ 24.151,00	\$ 23.434,00	97,03	\$ 717,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X20 A. homologada por el CIDET	\$ 24.152,00	\$ 23.435,00	97,03	\$ 717,00
SALIDATOMACORRIENTE NORMA L DOBLE POLO A TIERRA EN TUBERÍA CONDUITO EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4 m	\$ 24.153,00	\$ 23.436,00	97,03	\$ 717,00
SALIDATOMACORRIENTE NORMA L DOBLE POLO A TIERRA 20 A 125 V NEMA 5-20 RENCANA LETA EN ALAMBRE DE COBRE No 12 THHN AWG Prom 4 m	\$ 24.154,00	\$ 23.437,00	97,03	\$ 717,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm, Potencia 45 W, Temperatura de Color 6000K o similar, LED Tipo 2835, Flujo Lumínico 4000 Lm (±10%), Angulo 110°, Voltaje 100/277 VAC, Driver 0-10V, FP > 0,90, Horas de Vida Útil 50.000 Horas, Garantía de 5 años o superior, La luminaria deberá ser avalada por la interventoría y cumplir con las especificaciones de diseño realizado por el COING. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN	\$ 24.155,00	\$ 23.438,00	97,03	\$ 717,00

ÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.				
CANALETAS METÁLICAS CON DIVISIÓN N° 10 X 4 cm LAMINADO ROLLEO CA L 22 INCLUYE MINDOSTROQUELES XM	\$ 24.156,00	\$ 23.439,00	97,03	\$ 717,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE METÁLICO GALVANIZADO REF: 2400, Doble fondo, Equipos para trabajar en altura hasta 3,5 mts. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	\$ 24.157,00	\$ 23.440,00	97,03	\$ 717,00
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TUBO DE ACORRIENTE NORMAL DOBLE POLI OATIERRA 20 A 125 V NEMA 5-20R. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	\$ 24.158,00	\$ 23.441,00	97,03	\$ 717,00
DESMONTE GENERAL DE APARATO SELECTRICO A LA VISTA (Interrup tores, Tomas, Ventiladores, Tableros, Cable Canaleta y Tubo a la Vista).	\$ 24.159,00	\$ 23.441,00	97,03	\$ 718,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TRIFASICO INDUSTRIAL EN CAJA MOLDEADA CON UNIDAD DE DISPARO TERMOMAGNETICA FIJA 80A, 25kA homologada por el CID ET. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	\$ 24.160,00	\$ 23.442,00	97,03	\$ 718,00
DESMONTE LUMINARIA. (Incluye el cambio de lamparas y el montaje de una altura de trabajo hasta 6 mts).	\$ 24.161,00	\$ 23.443,00	97,03	\$ 718,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PLASTICA CON DIVISIÓN DE 150x50 mm con características técnicas superiores. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, UNIONES, DERIVACIONES EN T, ÁNGULOS EXTERNOS, ÁNGULOS INTERNOS, TAPAS FINALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	\$ 69.922,00	\$ 67.845,00	97,03	\$ 2.077,00
SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE BARRIL DE 18 W 8" DE EMPOTRAR, DRIVE RM ultivoltaje, TEMPERATURA DE COLOR OPCIONAL BLANCA/CALIDA 6500/3700K, HORAS DE VIDA UTIL 50.000 HORAS, DISPARADOR 100% EN ALUMINIO. IRC > 85, PF > 95%, THD	\$ 24.162,00	\$ 23.444,00	97,03	\$ 718,00
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABLE DE COBRE DESNUDO AWG No. 8. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. (No incluye conculado ni terminales)	\$ 24.163,00	\$ 23.445,00	97,03	\$ 718,00
DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE CIRCUITO ELECTRICO MONOFÁSICO (HASTA 6 SALIDAS Y OPUNTOSE LÉCTRICOS) DESDE TABLERO EXISTENTE. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	\$ 24.164,00	\$ 23.446,00	97,03	\$ 718,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE PISO EN ACERO COLOR BRO NCE CON TUBO ACORRIENTE DOBLE DE 15 A 125 V, NEMA 5-15R, 2P; En calid ad Leviton similar de características técnicas superiores. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	\$ 24.165,00	\$ 23.447,00	97,03	\$ 718,00
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIA BALASTA DE 8" DE 18 W, Temperatura de 125 V, NEMA 5-15R, 2P; INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	\$ 40.527,00	\$ 39.323,00	97,03	\$ 1.204,00
PAÑETE Y RESANE				
PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR ALTURA > 2,5 m. (Incluye el filo y dilatación es). Ancho < 0,50 m	\$ 14.170,00	\$ 13.749,00	97,03	\$ 421,00
CIELORASOS				
CIELORASO SUSPENDIDO DRYWALL	\$ 50.826,00	\$ 49.316,00	97,03	\$ 1.510,00

LLJUNTAPERDIDA (Perfile ria metálica Cal. 24 - 26, estructura cada 40 cm) Incluye tres (3) manos de pintura				
REJILLADEVENTILACIONPLASTICA 20X20PARADUCTOS. (Suministro e instalación, cordón sellador color blanco)	\$ 20.068,00	\$ 19.472,00	97,03	\$ 596,00
CIELORASOSUSPENDIDOPVCJUNTAPERDIDA (Perfileria metálica cal 24-26 estructura cada 50cm).	\$ 69.255,00	\$ 67.198,00	97,03	\$ 2.057,00
SUMINISTROEINSTALACIONDETAPEINSPECCIONDECIELORASOENPVC0,6X0,6 (REFUERZOENPERFILERIA METALICA CAL. 24O.26MARCOENANGULO	\$ 40.298,00	\$ 39.101,00	97,03	\$ 1.197,00
MANTENIMIENTOOCIELORASOENPERFILPVC (Incluye desmonte y reinstalación de piezas, cambio de cielorasos o estructura averiada y ajuste de la estructura).	\$ 21.838,00	\$ 21.189,00	97,03	\$ 649,00
ACABADOS				
ALISTADOPISOSMortero 1:4 Impermeabilizado e = 0.04 m	\$ 29.212,00	\$ 28.344,00	97,03	\$ 868,00
CERAMICAPIEDRACIONEGR O 45x45 cm. Color Negro según diseño (Incluye boquilla y pegante)	\$ 51.365,00	\$ 28.344,00	55,18	\$ 23.021,00
ENCHAPES Y ACCESORIOS				
INCRUSTACIONES Porcelana - TOALLERO en porcelana (Incluye materiales de instalación, chazos y silicona)	\$ 44.506,00	\$ 43.184,00	97,03	\$ 1.322,00
INCRUSTACIONES Porcelana - JABONERADUCHA (Incluye materiales de instalación, chazos y silicona)	\$ 45.661,00	\$ 44.305,00	97,03	\$ 1.356,00
POYODUCHAMAMPOSTERIAH=20x12cm. Enchapado CERAMICABR3 2,5X59. (Incluye bloque N.4, cerámica, win y boquilla)	\$ 112.876,00	\$ 109.524,00	97,03	\$ 3.352,00
CERAMICAAC3 2,5X59 cm. (Incluye boquilla color, pegamento y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación) SEGÚN DISEÑO	\$ 85.630,00	\$ 83.087,00	97,03	\$ 2.543,00
CARPINTERIA EN MADERA, MUEBLES EN CONCRETO				
RECUBRIMIENTO ENTRIPEXPINTADO	\$ 124.696,00	\$ 120.993,00	97,03	\$ 3.703,00
CARPINTERIA METALICA Y ALUMINIO				
PUERTA METALICA Lámina Cold Rolled Cal. 18 Tipo REJILLA con MARCOSENCILLO (Incluye anticorrosivo + pintura ESMALTE + marco cold rolled cal. 18 cargados en concreto). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. (Sum	\$ 519.454,00	\$ 504.026,00	97,03	\$ 15.428,00
PUERTA EN ALUMINIO ANODIZADO MATERIAL NATURAL. VIDRIO LAMINADO 4+4 CON PELICULA, SEGÚN PLANOS. SEGÚN DETALLE Incluyen el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje	\$ 693.161,00	\$ 672.574,00	97,03	\$ 20.587,00
DIVISION DE OFICINA PRIVADA (VENTANERIA INTERIOR) EN ALUMINIO ANODIZADO CRUDO CON VIDRIO TEMPLADO 8MM fijado a perfiles soporte (perfiles tubulares de 2x4") mediante perfil zocalo superior inferior, junta lateral atopo e consello de silicona entre láminas de vidrio y montante en ventana fijada en aluminio anodizado crudo con perfil V P 3890 o equivalente y vidrio templado 6MM, incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, así como el suministro e instalación de toda la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DETALLE	\$ 442.807,00	\$ 429.656,00	97,03	\$ 13.151,00
DIVISION EN VIDRIO TEMPLADO DE 10mm, con sus respectivos soportes en aluminio	\$ 494.006,00	\$ 479.334,00	97,03	\$ 14.672,00
PUERTA EN VIDRIO CON 56 72102900 MONTANTE SUPERIOR H:2.80 TOTAL. Puerta en vidrio con marco en aluminio. Con cerradura, ancho 1.00 M	\$ 1.764.310,00	\$ 1.711.910,00	97,03	\$ 52.400,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISION DE BAÑO, EN VIDRIO TEMPLADO 6MM CON PUERTA PIVOTANTE Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS DE ANCLAJE	\$ 353.715,00	\$ 343.210,00	97,03	\$ 10.505,00
CERRA				
CERRADURA Tubular METALICO -para alcoba en acero 201. 100.000 ciclos de apertura.. (Incluye suministro e instalación)	\$ 130.818,00	\$ 126.933,00	97,03	\$ 3.885,00

TOPE DE PISO CILINDRICO en acero inoxidable 3/4 x 300 mm mig. (Incluye suministro e instalación)	\$ 23.995,00	\$ 23.282,00	97,03	\$ 713,00
CERRADURA DE MANIJA ACCENT ACABADO ANTICADO CROMO MATE- Acabado según diseño. (Incluye suministro e instalación)	\$ 120.465,00	\$ 116.887,00	97,03	\$ 3.578,00
MANIJA DE ACERO INOXIDABLE. (Incluye suministro e instalación)	\$ 13.670,00	\$ 13.264,00	97,03	\$ 406,00
PINTURA				
MANTENIMIENTO CIELO RASO (Incluye resanes en estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y una mano en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	\$ 20.807,00	\$ 20.189,00	97,03	\$ 618,00
PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS. (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura epoxi poliámina con catalizador, filos y dilataciones).	\$ 28.827,00	\$ 27.971,00	97,03	\$ 856,00
ESTUCO Sobre Muro Interior (Incluye estuco, filos y dilataciones).	\$ 12.351,00	\$ 11.984,00	97,03	\$ 367,00
PINTURA Acrilica para exteriores (5 años) 3 MANOS Fachadas (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura Acrilica para exteriores (5 años) , filos y dilataciones).	\$ 25.862,00	\$ 25.094,00	97,03	\$ 768,00
MANTENIMIENTO DE MURO INTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	\$ 19.221,00	\$ 18.650,00	97,03	\$ 571,00
MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura Acrilica para exteriores (5 años), filos y dilataciones)	\$ 23.503,00	\$ 22.805,00	97,03	\$ 698,00
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Exterior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1 para exteriores, filos y dilataciones).	\$ 27.031,00	\$ 26.228,00	97,03	\$ 803,00
A I U				
ADMINISTRACION	\$ 1.210.117,97	\$ 1.312.315,75	108,45	-\$ 102.197,78
IMPREVISTOS	\$ 213.550,23	\$ 69.069,25	32,34	\$ 144.480,98
UTILIDAD	\$ 355.917,05	\$ 345.346,25	97,03	\$ 10.570,80
IVA SOBRE LA UTILIDAD	\$ 67.624,24	\$ 65.615,79	97,03	\$ 2.008,45

CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas del CENAC CÚCUTA. El plazo para la ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2022 (Repuestos), hasta el 31 de diciembre de 2022 (Mantenimiento) o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución del contrato deberá efectuarse en los siguientes lugares.

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BR 30	CUCUTA
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BASPC 30	CUCUTA
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BACUC	TIBU CANTON MILITAR
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BAEV 6	TIBU
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BIJOS	TIBU
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FUVUL	TIBU
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BITER 30	SALAZAR DE LAS PALMAS BITER 30
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BISAN	OCAÑA NORTE DE SANTANDER
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DIM 35	AV 1 VIA AL PORTICO DIM 35
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DIM 36	PAMPLONA
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DIM 37	KM 2 VIA OCAÑA DIM 37

El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

Es importante tener en cuenta que la CENAC CÚCUTA, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota 1. Las entregas corresponden a los planes de adquisiciones que se pasaran como anexo al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista La garantía mínima requerida debe ser por un término no inferior a veinticuatro (24) meses a partir del recibo a satisfacción de la entrega total y acta de recibo a satisfacción por parte del contratante, lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de la materia prima que se utiliza para la realización del mantenimiento.
- Que ampare la calidad del servicio.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC CÚCUTA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
- Los bienes para la realización del objeto del contrato deben ser de óptima calidad y en condición nuevos, de forma tal que no se recibirán bienes usados, ni reconstruidos, así mismo la mano de obra debe ser certificada, con el fin que se genere un trabajo de calidad.



- Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de que los trabajos de mantenimiento bienes inmuebles no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá corregirlo en un término no mayor CINCO (05) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado. Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

Nota: La garantía Técnica y el término de respuesta de la garantía Técnica debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta, los cuales se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalentes al (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por una cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2060 del Código Civil. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las normas urbanísticas y las reglas que establecen los criterios mínimos de diseño y construcción requeridos para cualquier obra constructiva y por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

REGIONAL CÚCUTA se remitirán a la CLL 7A NRO. 3E-44 Cúcuta. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se

refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA**, podrá hacer efectiva la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **MY. JIMENEZ AROCA GUSTAVO ALBERTO**, Oficial Control Interno FUVUL y/o quien haga sus veces debidamente encargado. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida

por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- i. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
 2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CENAC CÚCUTA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al CENAC CÚCUTA, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC CÚCUTA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA se compromete con:

1. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC CÚCUTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los servicios y/o bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del **supervisor del contrato**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: la aprobación de la garantía por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA a través del Ordenador del Gasto, b) realización del certificado de registro presupuestal y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS y RIESGOS ECONÓMICOS incluidos en el ESTUDIO PREVIO y PLIEGO DE CONDICIONES los cuales forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará



obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

- a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
- b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
- c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
- e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen

los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada SAMC-053-CENACCUCUTA-2022 y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal 9022 del 2022-07-29. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2022.

Por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

Teniente Coronel WILLIAM EDUARDO FERNANDEZ VILLAMIL
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA,



continúan firmas...


JESUS EDUARDO CRUZ RIVERA
CC.9.393.118 INGECIVI SAS
NIT. 900.228.693-9

ELABORO:

Abg. YELINETH PEREZ GARCIA
Profesional de Apoyo Jurídico

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL | 

